

30 de Junio, 2016.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANOS MICROBUSES  
DE PRIMERA CLASE DE ENSENADA, S. C. L. DE C. V.**

JUZGADO: Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

JUEZ: Víctor Miguel Bravo Melgoza

Numero de Expediente: 10/2014

**NOTA INFORMATIVA  
JULIO DE 2015 A JULIO DE 2016**

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Transportes Microbuses de Primera Clase, por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos recurriendo el pronunciamiento de fondo dictado en primera instancia, ya que el juez de origen erróneamente estima que las deficiencias en la calidad y seguridad del servicio no pueden ser reclamadas en la vía de acción colectiva ni a través de los usuarios del servicio.

El recurso de apelación ha sido admitido por el Quinto Tribunal Unitario del XV Circuito, bajo número de expediente 4/2016. En el cual, la parte demandada ha procedido a promover un infundado incidente de falsedad firma en contra de la plasmada en el escrito de expresión de agravios por el representante legal de nuestra asociación. Dicho incidente se halla en trámite y próximo a resolverse.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

19/05/2014 Presentación de la demanda.

21/05/2014 Auto en el cual se da trámite a la demanda. Se ordena turnar los autos al Actuario adscrito a fin de emplazar a la demandada.

29/05/2014 Escrito de la demandada por medio del cual realizan manifestaciones respecto de los requisitos de procedencia.

10/06/2014 Auto en el cual se turnan los autos al estudio de los requisitos de procedencia de la demanda.

23/06/2014 Auto por medio del cual el juzgado acuerda ampliar el estudio de los requisitos de procedencia por 10 días más.

14/07/2014 Se Certifica la acción intentada. Se admite la demanda.

22/07/2014 Demandada interpone recurso de apelación en contra de la admisión de la demanda.

24/07/2014 Juzgado admite a tramite la apelación interpuesta.

13/08/2014 Tribunal Unitario admite el recurso de apelación.

29/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.

02/09/2014 Juzgado no acuerda de conformidad la petición hecha sobre la notificación a la colectividad afectada ya que a su criterio esto crearía un sentimiento de animadversión contra la demandada.

05/09/2014 Colectividad interpone recurso de revocación contra auto de 02/09/2014.

10/09/2014 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de revocación contra auto de 02/09/2014.

12/09/2014 Consejo de la Judicatura Federal informa respecto de la publicación de edictos tendientes a notificar a la clase afectada.

22/09/2014 Demandada exhibe supuestos desistimientos de la acción ratificados ante notario de varios miembros de la colectividad.

24/09/2014 Juzgado tiene a la Demandada exhibiendo los documentos de desistimiento. Da vista a la colectividad por el termino de tres días.

28/09/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por los improcedentes documentos exhibidos por la Demandada.

01/10/2014 Representante de la colectividad exhibe documentos por los cuales se adhieren 10 nuevos miembros a la misma.

16/10/2014 Consejo de la Judicatura Federal exhibe publicaciones de edictos

tendientes a notificar a la colectividad ausente.

23/10/2014 Tribunal Unitario RESUELVE: como infundado el recurso de apelación interpuesto por la Demandada contra la admisión de la demanda. Se confirma el auto recurrido.

30/10/2014 Juzgado resuelve el recurso interpuesto por la colectividad como infundado.

03/11/2014 Colectividad pide se señale fecha de audiencia de conciliación, ya que se ha efectuado la notificación a la clase afectada.

05/11/2014 Juzgado señala el 19 e noviembre de 2014 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación en este juicio.

19/11/2014 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. La partes no llegan a un acuerdo ya que la Demandada no tiene intención de conciliar.

19/11/2014 Representante de la colectividad acusa la rebeldía de la Demandada, toda vez que fue omisa en contestar la demanda.

24/11/2014 Juzgado acuerda la rebeldía de la parte Demandada por no contestar la demanda.

24/11/2014 Demandada promueve juicio de amparo contra la sentencia del Unitario que confirma la admisión de la demanda.

05/12/2014 Juzgado ordena la apertura del juicio a prueba, a solicitud del representante de la colectividad.

26/12/2014 Tercer Unitario admite la demandada de amparo interpuesta por la Demandada. Se señala el 23 de enero de 2015 para la audiencia constitucional.

31/12/2014 Juzgado rinde informe previo y justificado dirigido al amparo promovido por la Demandada.

05/01/2015 Tercer Unitario RESUELVE: se concede la suspensión definitiva a la Demandada, únicamente para que no se dicte sentencia en el juicio natural hasta en tanto se resuelva el amparo, mas no suspende dicho juicio.

22/01/2015 Representante de la colectividad hace manifestaciones en vía de alegatos que refuerzan la constitucionalidad de la sentencia recurrida en amparo.

23/01/2015 Se lleva a cabo la audiencia constitucional. Se cita a las partes para oír sentencia definitiva en el amparo promovido por la demandada.

29/01/2015 Juzgado de amparo SOBRESSEE el amparo promovido por la demandada.

18/02/2015 Demandada interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de amparo que lo sobresee.

23/02/2015 representante de la colectividad ofrece pruebas a favor de la colectividad.

26/02/2015 Juzgado tiene al representante de la colectividad ofreciendo pruebas. Lo requiere a efecto de que ratifique el escrito.

04/03/2015 representante de la colectividad ratifica escrito de pruebas ofrecidas.

30/03/2015 Representante de la colectividad solicita admisión de pruebas ofrecidas.

10/04/2015 Juzgado admite pruebas ofrecidas por las partes. Se señala fecha de audiencia final (4 de junio de 2015).

15/04/2015 Representante de la colectividad objeta documentos de la demandada en tiempo y forma.

22/04/2015 Juzgado tiene al representante de la colectividad objetando en tiempo y forma los documentos ofrecidos por la demandada.

20/05/2015 Diligencia de desahogo de pruebas confesional y de reconocimiento a cargo de la demandada.

04/06/2015 Representante de la colectividad formula alegatos.

04/06/2015 Representante de la colectividad solicita la juzgado que requiere a la dirección de transporte, a efecto de que remita copia certificada del acuerdo para la modernización de transporte de Ensenada.

04/06/2015 Se difiere audiencia final, toda vez que hace falta el desahogo de la prueba de informe de la dirección de transporte (copia de acuerdo de modernización).

01/07/2015 Juzgado tiene por recibido el acuerdo para la modernización de transporte de Ensenada en copia certificada. Siendo esta la última prueba que faltaba por desahogar.

06/07/2015 Representante de la colectividad solicita que se señale fecha de audiencia final.

08/07/2015 Juzgado no acuerda de conformidad a señalar fecha de audiencia final, en virtud de que se ha procedido a llamar a juicio al Ayuntamiento de Ensenada como tercero.

25/07/2015 Representante de la colectividad señala que el Ayuntamiento no ha comparecido a ejercer derecho alguno en el término concedido. El juzgado acuerda de conformidad pero no señala fecha de audiencia final, ya que estima resta por desahogarse la prueba de reconocimiento de documento a cargo de la demandada respecto a la acuerdo de modernización del servicio de transporte.

04/08/2015 Se tiene a la colectividad desistiéndose de la prueba de reconocimiento de documento a cargo de la demandada respecto a la acuerdo de modernización del servicio de transporte. Por lo tanto, se abre un periodo de 10 hábiles para que las partes formulen alegatos y acto seguido se señalará fecha de audiencia final.

20/08/2015 Colectividad formula alegatos.

31/08/2015 Se señala el 23 de septiembre para que tenga verificativo la audiencia final del juicio que nos ocupa, en virtud de así haberlo solicitado la colectividad.

23/11/2015 Se lleva a cabo la audiencia final del juicio y se cita a las partes para oír sentencia definitiva.

21/12/2015 Se emite pronunciamiento de fondo: se absuelve a la demandada de las prestaciones reclamadas. Ello en virtud de que el juzgado erróneamente estima que las deficiencias en la calidad y seguridad del servicio no pueden ser reclamadas en la vía de acción colectiva ni a través de los usuarios del servicio.

08/01/2016 Representante de la colectividad interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva. Mismo que es admitido a trámite.

04/03/2016 Quinto tribunal unitario admite a trámite el recurso interpuesto. Se radica el mismo bajo número de expediente 4/2016 y se señala el 17 de marzo de 2016 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

15/03/2016 Demandada promueve incidente de falsedad de firma respecto a la plasmada en el escrito de expresión de agravios por el representante legal de nuestra asociación. El juzgado le da trámite al mismo y da vista a nuestra asociación.

29/03/2016 Representante de la colectividad interpone recurso de revocación en contra de auto que admite a trámite el incidente propuesto por la demandada. El juzgado lo admite de conformidad.

08/04/2016 Unitario resuelve con infundado el recurso de revocación interpuesto por el representante de la colectividad en contra del auto que admite a trámite el incidente promovido por la demandada.

20/04/2016 Se abre dilación probatoria en el incidente de falsedad de firma promovido por la demandada. El tribunal no admite la prueba de ratificación de contenido y firma del escrito de expresión de agravios.

27/04/2016 Representante interpone revocación en contra de auto que no admite la prueba de ratificación de contenido y firma. Unitario admite a trámite el mismo.

12/05/2016 Unitario resuelve como fundado el recurso de revocación interpuesto por la colectividad en contra del auto que no admite la prueba de ratificación de contenido y firma; se ordena su desahogo el 20 de mayo de 2016.

19/05/2016 Se admiten pruebas en el incidente. Se requiere a los peritos que protesten el cargo conferido.

20/05/2016 Comparece representante de la colectividad a ratificar el contenido y firma del escrito de expresión de agravios.

26/05/2016 Se señala el 3 de junio para que tenga verificativo la diligencia de estampado de firma. se tiene a los peritos protestando el cargo conferido.

31/05/2016 A petición de la colectividad, se difiere la diligencia de estampado de firma. se señala el 8 de junio de 2016 para que se lleve a cabo.

08/06/2016 Se lleva a cabo la diligencia de estampado de firma.

10/05/2016 Se da vista a los peritos para que en un término de 10 días presenten su dictamen.

27/05/2016 Perito de la colectividad presenta su dictamen.